

- Servicio de Biblioteca.
- Apoyo a tareas administrativas.
- Ordenación y mantenimiento del material didáctico.
- Cualquier otra actividad, de acuerdo con las necesidades educativas del Centro.

e) La cobertura de la reducción horaria se efectuará, cuando ello sea posible, con cargo a las disponibilidades del profesorado existente en el Centro.

4. Con respecto al control de la jornada y del horario del profesorado, así como de la asistencia del mismo, en los Centros a los que va dirigida la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General de Personal, de 20 de octubre de 1993, sobre control de la jornada y horarios en Centros docentes.

#### XIV. Personal no docente

1. El personal no docente, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia, que desempeñe sus funciones laborales en los Centros públicos a los que se refiere la presente Resolución, deberá realizar la jornada de trabajo establecida en su convenio.

2. La confección de los horarios, así como su remisión a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y su aprobación por parte del Servicio de Inspección Educativa de la misma, se llevará a cabo en los plazos y de acuerdo con lo establecido en el apartado VIII.13 de la presente Resolución.

3. Con respecto al control de la jornada y del horario de este personal, así como de la asistencia del mismo, en los Centros a los que va dirigida la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el apartado VII de las Instrucciones de la Dirección General de Personal, de 20 de octubre de 1993, sobre control de la jornada y horarios en Centros docentes.

#### XV. Adicionales

1. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato del contenido de esta Resolución a los Directores de los Centros en el ámbito de sus competencias, así como a los miembros de las distintas mesas de trabajo provinciales.

2. El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, asesorando y orientando a los Centros, en el ámbito de sus competencias.

3. Los Centros privados adaptarán el contenido de la presente Resolución a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula, no siéndoles en ningún caso de aplicación los apartados VI, VIII.3, VIII.4, VIII.5, VIII.6, VIII.7, VIII.8, VIII.11, VIII.12, VIII.13, VIII.14, IX, X.2, XII y XIV.

4. Los Directores de los Centros darán difusión a estas normas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa, entregando copia de las mismas a las Asociaciones de Padres y a las de Alumnos del Centro.

#### XVI. Finales

1. Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1994.

Sevilla, 21 de agosto de 1994.- El Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, Casto Sánchez Mellado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

##### ANUNCIO. (PP. 2170/94).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1994, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 21 de abril de 1994, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Se dio cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle de la UAC-19 del PERI El Ejido, promovido por D. Gabriel Rodrigo Olmedo, Gerente Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), que recibió la aprobación inicial en sesión plenaria municipal de fecha 22 de diciembre de 1993.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas; que habiéndose sometido el expediente al trámite de información pública, durante el mismo no se ha presentado alegación alguna al respecto, así como que por el promotor se ha aportado Texto Refundido visado

con fecha 30 de marzo de 1994 de la documentación válida, el cual según informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de 15 de abril actual, se considera aceptable ya que aunque se han introducido algunas modificaciones que se destacan en el propio informe, según éste, tales correcciones no presentan gran sustancialidad respecto a las determinaciones generales del Estudio de Detalle.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.º A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UAC-19 del PERI El Ejido, promovido por D. Gabriel Rodrigo Olmedo, Gerente Provincial de Málaga de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), conforme al Texto Refundido visado el día 30 de marzo de 1994.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del citado texto legal, significándose al promotor que el mismo no adquirirá ejecutoriedad hasta entonces según dispone el art. 131 siguiente.»

Respecto a esta Propuesta, consta el informe del Sr. Secretario General, acerca del procedimiento jurídico formal seguido.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quorum suficiente, acordó prestar su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo antes transcrito se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrán interponerse ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 13 de mayo de 1994.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D., La Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre caducidad concesión Ostrimar, SA, en el Puerto de El Terrón (Lepe), Huelva. (PP: 2424/94).*

Intentada sin efecto la notificación a Ostrimar, S.A. sobre expediente de caducidad, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, se publica el presente, para que sirva de notificación: «Dar traslado a la entidad "Ostrimar, S.A.", titular de una concesión para estación depuradora de moluscos en la margen derecha del Río Piedras en el Puerto de El Terrón, Lepe (Huelva), de fecha 4.11.87, por cesión autorizada por orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 11.9.86 de parte de superficie, edificio e instalaciones a "Centro regulador de la oferta del molusco onubense, sociedad cooperativa andaluza, Cromo", del inicio e instrucción de expediente de caducidad de la misma por impago del canon y cese en la explotación, de acuerdo con el art. 41/1986, y cláusula 38 del propio título concesional, para que antes de redactar la propuesta de resolución, y en un plazo máximo de quince días, art. 84 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, quedando a tal efecto el expediente de manifiesto, para su consulta por los interesados, en la sede de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, en horas de mañanas de 9 a 13 h. de días laborales».

Sevilla, 18 de julio de 1994.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63